

Byunnam 1003
De febrero 1679

En la villa de Salinas de Arana a ocho
dias del mes de febrero de mill seiscientos y setenta
y nueve años. El Ayuntamiento de la villa de Salinas
de Arana y de su jurisdiccion. Por su señoria. Como
Justicia y Procurador. Para tratar y determinar
lo que toca a la villa de Salinas de Arana. Y determinar
las cosas mas convenientes al bien y utilidad
de ella villa. Y suengo bueno de ella. Y en el
determino. Y comunico. Lo siguiente
Delos y en el Ayuntamiento. Por su señoria. Como
Justicia y Procurador. Para tratar y determinar
lo que toca a la villa de Salinas de Arana. Y determinar
las cosas mas convenientes al bien y utilidad
de ella villa. Y suengo bueno de ella. Y en el
determino. Y comunico. Lo siguiente
Delos y en el Ayuntamiento. Por su señoria. Como
Justicia y Procurador. Para tratar y determinar
lo que toca a la villa de Salinas de Arana. Y determinar
las cosas mas convenientes al bien y utilidad
de ella villa. Y suengo bueno de ella. Y en el
determino. Y comunico. Lo siguiente

Por lo qual se tiene por acordado y determinado
que se acuerden las cosas de Justicia y Procurador
de la villa de Salinas de Arana. Y se acuerden
las cosas de Justicia y Procurador de la villa de Salinas
de Arana. Y se acuerden las cosas de Justicia y Procurador
de la villa de Salinas de Arana. Y se acuerden las cosas
de Justicia y Procurador de la villa de Salinas de Arana.

Fin
me
D. J. de Salinas